

Resolución 20260033057 **(28-07-2026)**

Por medio de la cual adjudican los estímulos educativos del programa de acceso y permanencia en la educación superior en el municipio de Envigado - Superé 2026-2

El Alcalde del Municipio de Envigado en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 30 de 1992, la Ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal 018 de 2024, el Decreto Municipal 20260000651 de 2026 y demás normas concordantes, y

Considerando

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, consagra que la educación es un servicio público con función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En consonancia con lo anterior, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por la Ley 1012 de 2006, dispone que la Nación, las entidades territoriales y las instituciones de educación superior deben establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes de escasos recursos económicos en las instituciones de educación superior.

El Concejo Municipal de Envigado, mediante el Acuerdo Municipal No. 018 de 2024, modificó el Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior -SUPERÉ-, con el propósito de facilitar el ingreso, la permanencia y la culminación de estudios de pregrado por parte de los bachilleres envigadeños. A través de dicho programa se contempla la entrega de becas, apoyos económicos o incentivos por un número de semestres equivalente a la duración del programa académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y bajo las condiciones reglamentadas. En este sentido, se podrá financiar hasta el cien por ciento (100 %) del valor de la matrícula en instituciones oficiales y hasta el setenta por ciento (70 %) en instituciones del sector privado, sin superar el tope de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente, se contempla un apoyo económico para manutención, en función del valor de la matrícula, y de la vulnerabilidad económica del núcleo familiar, pudiendo asignarse hasta uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre cuando aquella no supere un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente cuando la matrícula se encuentre entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mediante el Decreto Municipal No. 20260000651 del 19 de junio de 2026, el Municipio de Envigado actualizó y subrogó integralmente la reglamentación del Programa SUPERÉ, derogando el Decreto Municipal No. 20240000361 de 2024 y adoptando el reglamento operativo vigente, el cual establece los requisitos, criterios de selección y procedimientos para la adjudicación del beneficio. Conforme a su régimen de transición (artículo 43), dicho reglamento rige las actuaciones, la legalización y las obligaciones de corresponsabilidad social y económica de los beneficiarios que ingresen a partir de su vigencia; en tanto que la evaluación y preselección de la presente convocatoria se surtieron con sujeción a las reglas y criterios vigentes al momento de su apertura, en garantía del debido proceso y la confianza legítima de los aspirantes.

Mediante la Resolución No. 20260023367 del 6 de mayo de 2026, el Municipio de Envigado declaró abierta la convocatoria 2026-2 del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior -SUPERÉ-, dirigida a estudiantes envigadeños interesados en acceder a apoyos económicos para iniciar, continuar o culminar estudios de educación superior. En dicho acto administrativo se fijó como periodo de inscripción el comprendido entre el 6 de mayo y el 7 de junio de 2026, el cual se surtió a través del formulario electrónico dispuesto en la página web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en calidad de operador del programa.

El Comité Técnico del programa Superé, en sesión celebrada el 11 de junio de 2026, estableció un puntaje de corte de cincuenta (50), previo análisis de la disponibilidad presupuestal y de los cupos existentes, y determinó los aspirantes preseleccionados de conformidad con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los puntajes obtenidos según el modelo de evaluación aplicable a la convocatoria.

Posteriormente se recibieron observaciones presentadas por los aspirantes las cuales una vez analizadas, el Comité Técnico, en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2026, recomendó la actualización del listado de preseleccionados, en consecuencia mediante la Resolución No. 20260031213 del 7 de julio de 2026 se actualizó y amplió el listado de preseleccionados para un total de noventa (90) aspirantes, y se modificó el cronograma de la convocatoria en el sentido de fijar la publicación de resultados para el 28 de julio de 2026.

El mencionado acto administrativo dispuso que los aspirantes preseleccionados debían adelantar la etapa de legalización dentro de los plazos establecidos, aportando la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y validar la información registrada durante el proceso de inscripción, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa SUPERÉ, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 20260000651 de 2026.

Igualmente, se precisó que la condición de preseleccionado no genera derecho adquirido ni garantiza el otorgamiento definitivo del estímulo educativo, toda vez que este se encuentra sujeto a la verificación integral de los requisitos de elegibilidad, la validación y aprobación de la documentación soporte presentada y la expedición del correspondiente acto administrativo de adjudicación. En consecuencia, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos aspirantes que acrediten plenamente las condiciones reportadas durante la inscripción, cumplan la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se encuentren dentro del orden de priorización establecido conforme al puntaje obtenido y a la disponibilidad presupuestal del Programa Superé.

En sesión del Comité Técnico del Programa Superé celebrada el 27 de julio de 2026, se analizó el resultado del proceso de legalización adelantado por los aspirantes preseleccionados, verificándose que treinta (30) estudiantes presentaron oportunamente y de manera completa la documentación exigida dentro de las fechas establecidas para tal fin. Como resultado de dicha revisión, se constató el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Reglamento del Programa Superé, razón por la cual, y atendiendo la disponibilidad presupuestal existente, el Comité Técnico aprobó la adjudicación del estímulo educativo a estos treinta (30) aspirantes.

De igual manera, el Comité Técnico dejó constancia de que, en el evento en que, una vez finalizado el proceso de renovación de los estímulos educativos de los beneficiarios antiguos del Programa Superé, se generen recursos disponibles como consecuencia de renovaciones no efectivas, renuncias, retiros, pérdida de la calidad de beneficiario o cualquier otra circunstancia que incremente la disponibilidad presupuestal del programa, el Municipio de Envigado, a través

de la Secretaría de Educación y previa aprobación del Comité Técnico, podrá adjudicar dichos recursos a los aspirantes preseleccionados que, encontrándose dentro del orden de elegibilidad definido por puntaje, no resulten adjudicatarios mediante la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Artículo Primero. Adjudicación. Adjudicar a los siguientes TREINTA (30) estudiantes el estímulo educativo del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior Superé, vigencia 2026-2, priorizados conforme a los siguientes criterios:

- 1. Aspirantes que diligenciaron completamente el formulario web durante la convocatoria.
- 2. Aspirantes que, conforme a lo registrado en el formulario, cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria y en el reglamento operativo vigente (Decreto Municipal No. 20260000651 de 2026).
- 3. Aspirantes con puntajes organizados de mayor a menor, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- 4. Aspirantes preseleccionados que, dentro del calendario dispuesto, realizaron la entrega de la documentación requerida, demostrando el cumplimiento de requisitos y acreditando el proceso de legalización para el otorgamiento del estímulo educativo del Programa SUPERÉ.

No	DOCUMENTO	IES	PROGRAMA
1	1038868697	UNIVERSIDAD EAFIT	INGENIERIA DE SISTEMAS
2	1023527309	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA BIOMEDICA
3	1018232545	UNIVERSIDAD EAFIT	INGENIERIA DE SISTEMAS
4	1036452735	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO
5	1022004064	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	INGENIERIA ELECTRONICA
6	1027803261	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DISEÑO Y GESTION DE ESPACIOS
7	1036452480	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	INGENIERIA DE SISTEMAS
8	1192463314	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	PUBLICIDAD
9	1036452873	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	TECNOLOGIA EN CRIMINOLOGIA E INVESTIGACION FORENSE
10	1023631790	UNIVERSIDAD CES	FISIOTERAPIA
11	1022004632	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO
12	4572340	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS
13	4552613	TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO	TÉCNICA PROFESIONAL EN ACTUACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS ESCÉNICAS TEATRALES
14	1034991214	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	INGENIERÍA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL
15	1032015088	UNIVERSIDAD CES	ODONTOLOGÍA
16	1023527891	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	DISEÑO GRAFICO
17	1020111468	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	PUBLICIDAD
18	1017932768	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL
19	1038262913	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDICINA
20	5287367	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	CIENCIA POLÍTICA
21	1036448531	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	LICENCIATURA EN INGLES - ESPAÑOL
22	1038869657	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO (ITM)	INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS
23	1021925366	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	TECNOLOGÍA EN CRIMINOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FORENSE
24	1036452387	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA MECATRONICA

25	1038868022	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	MARKETING DIGITAL
26	1036452513	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO
27	1036450491	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	INGENIERIA DE SISTEMAS
28	1034993520	UNIVERSIDAD EAFIT	MERCADEO
29	1017930739	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA BIOMEDICA
30	1036452758	UNIVERSIDAD EAFIT	MERCADEO

Artículo Segundo. Compromisos y garantías de los beneficiarios. La formalización y aceptación del beneficio implica la suscripción de los compromisos y garantías previstos en el reglamento operativo vigente, entre ellos el acta de compromiso del beneficiario, el formato de información y compromiso del tutor o acudiente, y el pagaré con su carta de instrucciones, acompañado de los documentos laborales y soportes requeridos del acudiente y/o codeudor, según corresponda, así como la aceptación de la corresponsabilidad social y económica, incluida la obligación de reintegrar los recursos efectivamente girados en caso de retiro voluntario o abandono injustificado del programa, conforme a los artículos 36 a 40 del Decreto Municipal No. 20260000651 de 2026.

Parágrafo. Calidad de beneficiario. La calidad de beneficiario del Programa SUPERÉ se adquiere únicamente a partir de la culminación satisfactoria de la etapa de legalización, de la verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción y de la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del estímulo educativo.

Artículo Tercero. Liberación de recursos y adjudicaciones posteriores. En el evento en que, una vez culminado el proceso de renovación de los estímulos de los beneficiarios antiguos del Programa Superé, se liberen nuevos recursos por concepto de renovaciones no efectivas, renunciadas, retiros, pérdida de la calidad de beneficiario o cualquier otra circunstancia que genere disponibilidad presupuestal adicional, el municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Educación y previa aprobación del Comité Técnico del Programa, adjudicará dichos recursos a los aspirantes preseleccionados que, encontrándose en el orden de priorización por puntaje, no hubieren resultado adjudicatarios mediante la presente resolución. Para tal efecto, el municipio de Envigado, el día 19 de agosto de 2026, expedirá y publicará una nueva resolución mediante la cual se adjudicará el estímulo educativo a los nuevos beneficiarios hasta agotar los recursos disponibles, conforme al orden de elegibilidad, a los puntajes organizados de mayor a menor y a la disponibilidad presupuestal del programa.

Artículo Cuarto. Vigencia y publicación. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará a través de las páginas web www.envigado.gov.co; y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

Dado en el municipio de Envigado a los 28 días del mes de Julio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
ALCALDE
DESPACHO DE LA ALCALDÍA



Proyectó: SANDRA MILENA LOPEZ HENAO
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Aprobó: ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA